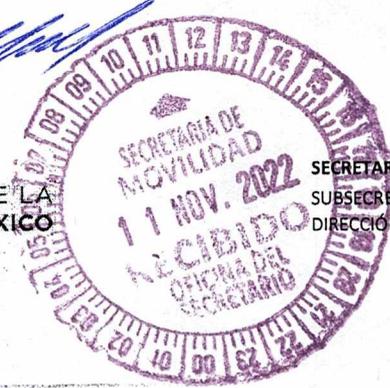




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
SUBSECRETARÍA DEL TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE



2022 *Ricardo Flores Magón*  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**ACUSE**

MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIFINTRA

PRESENTE

SEMOTVI  
SUBSECRETARÍA DEL TRANSPORTE  
CONTROL DE TRÁFICO

11 NOV 2022

RECIBIDO

NOMBRE: Carlos

ANEXOS: \_\_\_\_\_ HORA: 11:44

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2022  
Oficio Número: DGRPT / 21501 / 2022  
Asunto: Análisis de Acción Social Centenario-Aguilas



De conformidad con el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Centenario – Águilas" publicado el pasado 28 de octubre de 2022, mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 969 y dando cumplimiento al punto 13 OPERACIÓN, en sus apartados:

13.1 Los "Solicitantes" contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.4. El "Personal del Registro" contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los "Solicitantes" en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, estos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del "FIFINTRA". El "Personal del Registro" notificará a los "Solicitantes" por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

Por lo anterior le informo que posterior a los procesos de recepción, validación, cotejo documental y cotejo en bases de datos al respecto de las 32 solicitudes recibidas para inscripción voluntaria en la "Acción"; con el fin de someter a la aprobación del Comité Técnico del FIFINTRA pongo a su disposición la relación de 32 casos procedentes conforme a lo siguiente:

Nº.	PLACA O CONCESION
1	0150014
2	0150023
3	0150026
4	0150055
5	0150060
6	0150065
7	0150068
8	0150073
9	0150076
10	0150079

11	0150082
12	0150084
13	0150093
14	0150105
15	0150106
16	0150110
17	0150124
18	0150137
19	0150147
20	0150154
21	0150160

22	0150167
23	0150169
24	0150171
25	0150179
26	0150190
27	0150208
28	0150212
29	0150234
30	0150239
31	0150243
32	0150255



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
SUBSECRETARÍA DEL TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE**

C.c.p. Mtro. Andrés Lajous Loeza. - Secretario de Movilidad de la Ciudad de México - Para su conocimiento.  
C.c.p. Ing. Luis Ruiz Hernández. - Subsecretario del Transporte. - Para su conocimiento  
C.c.p. María Fernanda Rivera Flores. - Directora General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular. - Para su conocimiento

**CONTROL DE GESTIÓN: S/N**

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró  
ACA

Revisó  
AKAG

Autorizó  
RLSM

